

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE VIC - UNIVERSIDAD CENTRAL DE
CATALUNYA**

Y

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

**PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL GRADO EN
LOGOPEDIA**



Manresa, 14 de noviembre de 2016

PARTES

De una parte, el Sr. Jordi Montaña Matosas, Rector Magnífico de la Universidad de Vic – Universidad Central de Catalunya (en adelante "UVic-UCC") y el Sr. Valentí Martínez Espinosa, Director General de la Fundación Universitaria del Bages. El Sr. Jordi Montaña Matosas interviene en nombre y representación de la UVic-UCC, en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (en adelante «FUB»), elevados a público mediante escritura autorizada por el notario de Vic Sr. Esteban Bendicho Solanellas, n.º 1142, en fecha 4 de julio de 2014, entidad titular de la UVic – UC C, domiciliada en la calle Sagrada Familia, 7, 08500 Vic. La FUB está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 150 e identificada con el CIF número G-58020124. El Sr. Valentí Martínez Espinosa interviene en nombre y representación de la Fundación Universitaria del Bages, en virtud de los poderes otorgados por acuerdo del Patronato de dicha Fundación, de fecha 13 de diciembre de 2011, elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Manresa Sr. Pedro Carlos Moro García, n.º 2064 de protocolo, entidad titular de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC, con domicilio en la Avenida Universitaria, 4-6 de Manresa y CIF número G-59330795.

Y de otra parte, el Sr. Josep A. Planell, Rector Magnífico de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 11 de marzo de 2013, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 19 de marzo de 2013, y de acuerdo con los poderes otorgados ante del Sr. Francisco Armas Ornedes, notario de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 1067, el 16 de abril de 2013. La FUOC es titular de la UOC, reconocida por la Ley 31/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Todas las partes, que actúan en ejercicio de los respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

- I. La UOC y la UVic-UCC incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas oficiales de grado y de posgrado.
- II. Que en fecha 30 de enero de 2014, la FUB, entidad titular de la UVic-UCC, y la Fundación Universitaria del Bages firmaron un contrato federativo entre las dos entidades, que contempla la impartición de titulaciones en el marco de la UVic-UCC. Este acuerdo



contempla, también, que cada una de las entidades federadas asume la gestión de los centros de los que es titular con sus propios recursos humanos, tecnológicos y patrimoniales. La integración con carácter federativo de la Facultad a la UVic-UCC fue reconocida por la Generalitat de Catalunya mediante la Orden ECO/327/2015, de 14 de octubre.

- III. Que la Fundación Universitaria del Bages es la titular de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC, en cuyo centro se imparte el Grado en Logopedia.
- IV. El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, establece que las universidades españolas pueden, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de grado, de máster universitario o de doctorado.
- V. Vista la coincidencia de objetivos formativos, además de la experiencia acreditada en el ámbito de las ciencias de la salud, dichas universidades se han propuesto llevar a cabo conjuntamente el Grado en Logopedia que se ha presentado para que lo aprueben los órganos competentes de las universidades firmantes y la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- VI. Es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo de dicho programa.

Y, con la finalidad de formalizar dicha colaboración, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades signatarias para llevar a cabo y organizar el Grado en Logopedia, que se ha propuesto para ser impartido conjuntamente por la UOC y la UVic-UCC.

La memoria de este programa prevé su inicio durante el curso académico 2017-2018 si se obtiene la verificación y la autorización para implementarlo.

2. El Grado en Logopedia está formado por un programa formativo común con un único plan de estudios, en el que cada una de las universidades participantes imparte el número de créditos que se especifican en el documento que se adjunta como anexo 1 de este convenio, con la estructura interuniversitaria esquematizada según los modelos de colaboración interuniversitaria aprobados por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.



En caso de que en ediciones sucesivas del Grado haya una variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en el presente convenio sin que eso afecte al resto del contenido, la modificación se formalizará mediante la suscripción de las adendas correspondientes, siempre que esta variación no requiera la verificación de una memoria nueva.

3. Este Grado se imparte en la modalidad semipresencial. La docencia presencial es impartida por la UVic-UCC y la docencia no presencial lo es por las dos universidades utilizando la metodología docente propia de la UOC a través de su campus virtual.

Los estudios universitarios de logopedia vienen siendo impartidos en la Fundació Universitària del Bages en modalidad presencial desde el curso 2001-02 –como Diplomatura en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Manresa adscrita a la UAB primero, y como Grado en la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa integrada a la UVic-UCC a partir del curso 2015-16. El Grado de Logopedia presencial impartido se extinguirá progresivamente para dar paso al Grado interuniversitario y semipresencial objeto del presente convenio.

La docencia del plan de estudios conducente a la obtención del título de Grado se imparte en lengua castellana y catalana sin perjuicio de las materias que se puedan impartir en una tercera lengua por razones metodológicas.

4. El Grado en Logopedia se promueve de forma conjunta y toda la documentación reúne expresamente su carácter interuniversitario y se hacen constar las universidades participantes.

Las universidades acuerdan tener una colaboración exclusiva en este programa, es decir, ni la UVic-UCC ni la UOC pueden ofrecer este Grado en solitario o con otros colaboradores.

Las universidades llevan a cabo dicha colaboración académica a través de los centros y estudios siguientes:

- Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC
- Estudios de Ciencias de la Salud de la UOC

Segunda. Órganos de gobierno del Grado en Logopedia y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria

1. La institución coordinadora del Grado es la UVic-UCC, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC. La institución coordinadora asume las funciones siguientes:

1. Elabora la memoria y lleva a cabo los trámites vinculados a la solicitud de verificación, modificación, acreditación y seguimiento de la titulación del título oficial, de acuerdo con la otra universidad participante.
2. Gestiona el acceso, la admisión, la matriculación y el cobro de los estudiantes al programa.
3. Se responsabiliza de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la gestión y el depósito de la documentación adicional.



4. Lleva a cabo los trámites correspondientes a la gestión del expediente: reconocimientos, certificaciones, etc.
5. Tramita las subvenciones, las becas y las ayudas de los estudiantes con los órganos correspondientes y lleva a cabo las gestiones correspondientes con los estudiantes.
6. Gestiona la tramitación, la expedición material, el registro y la entrega del título.
7. Informa de los datos oficiales de la titulación a los organismos correspondientes.
8. Prepara y ejecuta las liquidaciones económicas con la otra universidad participante del programa de acuerdo con las condiciones de reparto de ingresos acordadas.
9. Nombra al/la coordinador/a (director/a del programa) general del Grado.
10. Informa de los datos e informaciones necesarias a la otra universidad participante para la docencia de la forma y en el calendario pactado.
11. Fija el precio del Grado, de común acuerdo con la otra universidad participante.
12. Aplica el sistema de garantía de la calidad.

2. De acuerdo con el número 12 del punto anterior, los sistemas de garantía de la calidad serán los de la universidad coordinadora, de acuerdo con la normativa académica de aplicación y de sus sistemas de garantía de la calidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán también los sistemas de garantía de calidad de la Universitat Oberta de Catalunya en cuanto a los procesos relacionados con la docencia no presencial impartida por esta universidad que no estén previstos en el SIGQ de la universidad coordinadora.

3. Para garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del Grado, se crean los órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del Grado interuniversitario siguientes:

- A. Coordinador o coordinadora general del Grado (director/a del programa), que será la persona responsable interna del programa designado por la universidad coordinadora.
- B. Responsable interno (coordinador interno) del grado para cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad. La figura de responsable interno de la UVic-UCC coincidirá con el coordinador general del grado.
- C. Comisión de coordinación del Grado, integrada por el mismo número de representantes académicos de cada universidad, entre los que se encuentran el coordinador/a general, de la UVic-UCC, y el responsable interno designado por la UOC. Es el órgano responsable del desarrollo del programa.

4. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del Grado en Logopedia son las siguientes:

- A. Coordinador o coordinadora general del Grado:
 - a. Coordina las actividades que, respecto del Grado, lleven a cabo las universidades signatarias.
 - b. Es responsable de la gestión diaria del Grado junto con el responsable interno de la UOC y de las relaciones institucionales.
 - c. Vela por el buen funcionamiento de la comisión de coordinación del grado y la preside.
 - d. Convoca las reuniones de seguimiento de la comisión de coordinación del grado.



- e. Informa de las decisiones tomadas por la comisión de coordinación del grado a los órganos de gobierno de su universidad, especialmente las referidas a la programación académica.
- B. Responsable interno (coordinador interno) del grado de cada una de las universidades participantes en el Grado:
- Coordina al profesorado de su universidad implicado en la docencia del Grado.
 - Gestiona las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la comisión de coordinación del grado.
 - Elabora, si procede, la propuesta de oferta de asignaturas de su universidad para cada curso académico, que traslada a la comisión de coordinación del Grado, después de llegar a un acuerdo con los departamentos implicados.
 - Mejora de la calidad del Grado a través de las propuestas que presente la comisión de coordinación.
 - Analiza los puntos débiles y las potencialidades del Grado.
 - Informa a los órganos de gobierno de su universidad de las decisiones tomadas en la comisión de coordinación el grado, especialmente las referidas a la programación académica.
- C. Comisión de coordinación del Grado:
- Asume el establecimiento de criterios de admisión y selección de estudiantes, el proceso de selección y la evaluación de aprendizajes previos o, alternativamente, acuerda la creación de una subcomisión de acceso que asuma estas funciones, de acuerdo con lo que establezca la memoria de verificación del Grado.
 - Es depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes y responsable de los sistemas de reclamación.
 - En el proceso de admisión, analiza las propuestas de los responsables internos de cada universidad y decide el conjunto de alumnado admitido, a través de la subcomisión de acceso, si procede.
 - Desarrolla un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el Grado.
 - Informa sobre las condiciones del convenio de colaboración.
 - Fija la oferta anual de asignaturas del Grado a partir de las propuestas de los responsables internos de cada universidad.
 - Es responsable del funcionamiento general del programa y de la asignación de prácticas, así como de estimular y coordinar la movilidad y analizar los resultados que garantizan la calidad del Grado.
 - Elabora el plan de usos y de infraestructuras y servicios compartidos que potencie el rendimiento del estudiante, de aularios, de espacios docentes, etc.
 - A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del Grado, plantea propuestas de mejora y establece los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.



- j. Establece la periodicidad de las reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.
- k. Vela por el desarrollo correcto de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de los acuerdos.
- l. Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o para las normativas de las universidades.
- m. Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del Grado.

D. Comisión de seguimiento del convenio:

- a. Las universidades firmantes de este convenio tienen que constituir una comisión de seguimiento del convenio con funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.
- b. Es competencia de esta comisión velar por el correcto desarrollo de las obligaciones, deberes y compromisos derivados del contenido del convenio y adendas, y resolver las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución de los acuerdos.
- c. Es competencia de esta comisión promover las líneas de política común y las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- d. Esta comisión está integrada por el mismo número de representantes de cada universidad, entre los que se encuentran, por parte de la UOC, el/la vicerector/a con competencias de docencia y aprendizaje y la dirección de los Estudios en Ciencias de la Salud de la UOC y, por parte de la UVic-UCC, el/la vicerector/a con competencias de docencia y aprendizaje y el decano/na de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC.

Tercera. Aprobación del Grado en Logopedia

1. Los órganos competentes de las universidades signatarias deben aprobar la propuesta del Grado, el Consejo de Universidades debe verificarla y tener la autorización preceptiva del Gobierno de la Generalitat de Cataluña para implantarla, de acuerdo con la normativa legal vigente.

2. La universidad coordinadora tramita la propuesta de verificación del Grado, así como sus contenidos organizativos y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos, y en el impreso o el soporte informático normalizado a este efecto.

3. La eficacia del presente convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Cuarta. Procedimiento de modificación y de extinción de planes de estudios

1. En aplicación del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real decreto 43/2015, de 2 de febrero, corresponde a la UVic-UCC,



en calidad de universidad coordinadora del Grado, presentar las propuestas de modificación del programa, de la forma que determinan los estatutos y en función de sus normas de organización y funcionamiento, así como las normativas vigentes correspondientes establecidas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, ante los órganos de verificación competentes, las cuales requieren su aprobación previa antes de la implantación académica.

2. Cualquier propuesta de modificación o extinción del título debe ser acordada por la comisión de coordinación del Grado, que la envía a las universidades participantes mediante la persona responsable interna de cada una de estas, con el fin de que los órganos competentes respectivos ratifiquen las propuestas. En caso de que el resto de universidades partícipes no ratifiquen una propuesta de modificación, esta no se presentará para su aprobación.

Los procedimientos de modificación y de extinción se ajustan a lo que se establezca en el sistema de garantía de la calidad de la universidad coordinadora que se describe en la memoria de verificación del Grado.

3. En caso de que un plan de estudios nuevo sustituya al aprobado en la memoria del Grado, se permitirá adaptarlo a los estudiantes que lo estén cursando sin haber alcanzado el título. A este efecto, debe establecerse una tabla de correspondencias entre las asignaturas del plan de estudios extinguido y las asignaturas respectivas del nuevo plan de estudios que faciliten la adaptación de los expedientes académicos de los estudiantes.

4. No obstante, ante la posible extinción definitiva del programa, hay que actuar según se establezca en la memoria del Grado y garantizarse, en todo caso, el derecho de los estudiantes, después de haber iniciado los estudios, a finalizarlos en el plazo máximo de dos años en el marco del mismo plan de estudios.

Quinta. Acceso, admisión y matriculación de los estudiantes

1. La oferta de plazas, los criterios de acceso y admisión de estudiantes y la comisión de selección son únicos.

2. Dado la diferente naturaleza de las dos universidades participantes en cuanto a los mecanismos de acceso a los cuales están acogidos, los estudiantes interesados en cursar el Grado podrán acceder a través de la Preinscripción Universitaria de Cataluña, o en cualquier de los casos mediante la presentación de la solicitud de acceso a la UVic-UCC y la UOC dentro de los periodos establecidos y siguiendo los procedimientos que estas establezcan. Por lo tanto, aunque el estudiante tiene la opción de solicitar el acceso mediante la preinscripción universitaria de Cataluña, la vía de acceso por medio de la UOC y la UVic-UCC sigue disponible para estudiantes según los periodos y procedimientos establecidos.

3. Para ser admitidos, los estudiantes deben acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y los aprendizajes previos establecidos en el programa aprobado.



4. La comisión de coordinación del Grado selecciona a los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión y selección o de valoración de méritos establecidos en el Grado en Logopedia aprobado, en función del número de plazas fijado en la propuesta aprobada del Grado y de acuerdo con la programación universitaria de Cataluña.

5. Los estudiantes admitidos en el Grado deben matricularse de todos los créditos en la universidad coordinadora y abonar el precio que esta determine. Aquellas asignaturas en las que no haya estudiantes matriculados una vez finalizado el periodo de matrícula no admitirán matrículas posteriores. Las asignaturas con un número muy bajo de estudiantes pueden eliminarse de la oferta, previo acuerdo de la comisión de coordinación del Grado. En este caso, la universidad coordinadora garantizará que los estudiantes de la asignatura/módulo desprogramado puedan matricularse en otra asignatura/módulo. El calendario de matrícula que regirá será el que las dos universidades participantes establezcan. En estos casos, las universidades podrán eliminar la asignación de profesorado en su plan docente.

6. Una vez finalizado el periodo de matrícula de la universidad coordinadora, esta debe proporcionar a la otra universidad participante los datos de todos los estudiantes matriculados. Estos datos deben facilitarse mediante un fichero electrónico de intercambio de datos compartido y al que deben tener acceso el coordinador o coordinadora general del Grado y los coordinadores internos respectivos, además de todas las unidades de gestión académica de las universidades participantes. También debe informar al resto de universidades de los alumnos matriculados en cada asignatura del Grado.

Sexta. Gestión de expedientes y título

1. La gestión académica de los estudiantes se lleva a cabo en la universidad coordinadora, que debe mantener informada a la otra universidad participante de los datos de los estudios y del estado de las matrículas.

2. Es responsabilidad de la universidad coordinadora reportar a UNEIX todos los datos globales que correspondan a este estudio.

3. La universidad coordinadora del Grado es la responsable de tramitar los expedientes de los estudiantes y se encarga materialmente de la administración y el depósito de los documentos, la custodia de las actas y su tramitación, el reconocimiento de créditos, la tramitación de las becas de carácter general, y la expedición y el registro del título, que es único y con una única denominación, de conformidad con el modelo y el resto de requisitos que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y según otras disposiciones legales vigentes.

4. Los estudiantes se consideran estudiantes de todas las universidades participantes, de acuerdo con la normativa de cada una de estas, y se les aplica la normativa académica de la universidad coordinadora.



Séptima. Compromisos académicos

1. Para obtener el título de Graduado o Graduada en Logopedia, los estudiantes deben superar el número de créditos que establece el plan de estudios correspondiente.
2. En los anexos 1 y 2 se identifica el nombre de las asignaturas y el porcentaje de créditos que debe impartir cada universidad participante.
3. Las universidades participantes se comprometen a aportar los medios materiales y humanos necesarios para impartir la docencia de las asignaturas/módulos del Grado universitario objeto del presente convenio, así como a potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación. Cada universidad ha de aportar un profesor responsable de asignatura y profesores colaboradores, si procede, por cada una de las asignaturas que le son asignadas en el Grado.
4. En caso de que resultara necesaria la contratación de profesorado colaborador externo, cada universidad se hará cargo, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, de la selección y la contratación de los colaboradores de las asignaturas de su responsabilidad académica. Ambas universidades se comprometen a exigir la capacitación académica así como para la formación online requerida en las convocatorias de selección del profesorado colaborador de la UOC.

La UOC aportará los materiales y recursos de aprendizaje de las asignaturas de las que es responsable en el grado, así como de las asignaturas de las que es responsable la UVic-UCC a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC, y se responsabiliza del pago, almacenamiento, distribución, producción y/o adaptación de los mismos y de su incorporación al campus virtual.

Octava. Condiciones económicas

1. El precio crédito que tienen que abonar los estudiantes por las enseñanzas objeto de este convenio se determinará de mutuo acuerdo entre las universidades participantes, previa aprobación por los respectivos órganos competentes. Estos precios se podrán modificar y revisar anualmente.
2. La gestión económica del Grado es asumida por la Universidad Coordinadora a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC que asumirá el cobro de los ingresos de matrícula así como el de las posibles subvenciones.
3. La contraprestación por los recursos de aprendizaje la fija el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya de acuerdo con lo establecido por el decreto de precios y el estudiante debe abonar el importe en el momento de formalizar la matrícula en la universidad coordinadora.



4. La distribución de los ingresos de matrícula por créditos docentes, así como las posibles subvenciones y otros ingresos percibidos por el grado, son proporcionales al número de créditos impartidos por cada una de las universidades firmantes del convenio, según el cuadro que figura en el anexo 2 del convenio, una vez descontado lo que se contempla en los puntos siguientes.

5. La UOC se reserva los ingresos derivados del concepto de recursos de aprendizaje incorporados en el precio de matrícula.

6. La UVic-UCC, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC, se reserva el 25% de los ingresos de matrícula en concepto de las gestiones y tareas asignadas..

7. La UOC se reserva el 25% de los ingresos de matrícula en concepto de las gestiones y tareas asignadas (Campus Virtual, aulas y herramientas de docencia, formación de los profesores colaboradores, modelo de tutorización, difusión y marketing, producción de recursos de aprendizaje, entre otras)...

8. A este efecto, una vez finalizada la matrícula y hecha la gestión del cobro, la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC debe enviar una liquidación de los ingresos que le corresponden a la UOC de acuerdo con su participación y los pactos anteriores, y esta debe emitir una factura a la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC con el importe de dicha liquidación, que la Facultad de Ciencias de la Salud de Manresa de la UVic-UCC tiene que abonar mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo que establece su procedimiento interno de pagos.

9. Cada universidad signataria aporta al programa, sin que ello represente ningún coste para este, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del Grado, y también las estructuras de apoyo administrativo necesarias para hacer frente a la gestión del curso. Eso incluye, entre otros, los gastos de movilidad del profesorado.

Novena. Propiedad industrial e intelectual

1. Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

2. Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y otros elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la finalidad única de desarrollar el objeto del presente convenio.

3. La UOC es propietaria o titular única de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de los pactos que haya establecido contractualmente en otro momento, de los contenidos aportados para el Grado en Logopedia. Respecto de aquellos contenidos de los que sea titular un tercero, la UOC se compromete a gestionar las licencias de uso necesarias tanto para la docencia de las asignaturas que son responsabilidad de la UOC, como para las que son responsabilidad de la UVic-UCC. La



UOC autoriza a la UVic-UCC el uso de los contenidos de su titularidad para el desarrollo de las asignaturas que son de su responsabilidad.

Décima. Responsabilidad

1. Las universidades firmantes manifiestan expresamente que el presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas, por lo que ninguna entidad puede representar a las otras en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de las otras partes.

2. La relación entre las universidades participantes derivada de este convenio es una relación entre contratantes independientes. Las universidades signatarias reconocen que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

Undécima. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria implica transmitir los datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como tratarlos posteriormente. A este efecto, las partes signatarias se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la gestión del grado interuniversitario para una finalidad diferente de la que motiva la formalización del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Duodécima. Incorporación y desvinculación de universidades

La desvinculación de una o más universidades o el acuerdo de las universidades firmantes del presente convenio para la incorporación de una nueva supone la extinción del Grado y una nueva verificación de este, en cuya memoria deben determinarse las condiciones del nuevo Grado. En cualquier caso, se garantiza a los estudiantes matriculados la posibilidad de finalizar los estudios de conformidad con lo que se establece en la memoria.

Decimotercera. Entrada en vigor y duración

1. Este convenio entra en vigor en la fecha en la que se firma y con los efectos que prevé la cláusula 1, y se renueva tácitamente por cursos académicos, siempre que se siga ofreciendo el Grado en las condiciones aprobadas, y no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que debe



formularse por escrito con doce meses de antelación respecto al inicio del curso académico siguiente.

2. Las universidades participantes se comprometen a tomar de común acuerdo cualquier decisión que implique la no activación del grado.

Decimocuarta. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio deben resolverse por acuerdo de las partes, por medio de la comisión de seguimiento que prevé la cláusula segunda 4.C.

Si este acuerdo no fuera posible, la solución de la cuestión litigiosa se someterá al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona y de la Asociación Catalana para el Arbitraje a quienes se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje. El arbitraje será de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.

Decimoquinta. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo que se ha establecido en este convenio debe ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en el que se quieran introducir las posibles modificaciones, a menos que las modificaciones requieran la presentación de una nueva memoria y la firma de un nuevo convenio.

Decimosexta. Notificaciones

La universidad coordinadora trasladará una copia de todas las actuaciones con respecto al proceso de verificación; de la resolución de verificación, una vez reciba su notificación, y de los informes de seguimiento del Grado de cada curso a los rectorados de las universidades participantes, así como de cualquier otra resolución que afecte al Grado.



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo que se ha convenido, ambas partes firman este documento en 3 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Sr. Josep A. Planell
Rector Magnífico
de la Universitat Oberta de Catalunya



UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA

Jordi Montaña Matosas
Sr. Jordi Montaña Matosas
Rector Magnífico
de la Universidad de Vic - Universidad
Central de Catalunya

MANRESA
UNIVERSITAT DE VIC
UNIVERSITAT CENTRAL
DE CATALUNYA



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

Valentí Martínez Espinosa
Sr. Valentí Martínez Espinosa
Director General
de la Fundació
Universitària del Bages



Anexo 1

Estructura Plan de estudios del Grado en Logopedia

El porcentaje de créditos que deberá impartir cada una de las universidades participantes es el siguiente:

CRÉDITOS OFERTADOS

UOC
UVic-UOC

Materia	Tipo	ECTS	Asignatura	Tipo	ECTS
Psicología	FB	18	Psicología Evolutiva	FB	6
			Adquisición del Lenguaje	FB	6
			Neuropsicología	FB	6
Anatomía y Fisiología	FB	12	Anatomía y Fisiología de los Órganos del Habla y la Audición	FB	6
			Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	FB	6
Estadística	FB	6	Bases para la Investigación en Ciencias de la Salud	FB	6
Física	FB	6	Física Acústica y Audiología	FB	6
Lengua	FB	12	Lingüística General	FB	6
			English for Health Sciences	FB	6
Ciencias Sociales	FB	12	Fundamentos Educativos	FB	6
			Salud Pública	FB	6
Lingüística Aplicada	OB	6	Lingüística Aplicada a la Logopedia	OB	6
Alteraciones no Lingüísticas	OB	12	Disfunciones Orofaciales	OB	6
			Trastornos de la Voz	OB	6
Alteraciones Lingüísticas	OB	12	Trastornos del Desarrollo del Lenguaje oral	OB	6
			Trastornos Adquiridos del Lenguaje	OB	6
Trastornos Asociados	OB	6	Trastornos Secundarios	OB	6
Procesos e Instrumentos de Evaluación	OB	18	La Evaluación y el Diagnóstico	OB	6
			Práctica Basada en la Evidencia	OB	6
			Fundamentos de la Intervención Logopédica	OB	6
Intervención en los Trastornos de Desarrollo	OB	18	Intervención en la Deficiencia Auditiva	OB	6
			Estimulación Temprana	OB	6
			Intervención en los Trastornos Secundarios y CAA	OB	6
Intervención en las Alteraciones Específicas	OB	33	Intervención en las Disfunciones Orofaciales	OB	6
			Intervención en las Alteraciones del Lenguaje Escrito	OB	6
			Intervención Logopédica por Daño Neurológico	OB	6
			Intervención en los Trastornos de la Voz	OB	6
			Educación Vocálica	OB	6
Intervención en las Disfluencias	OB	3			
Ética	OB	3	Ética Profesional y Legislación	OB	3
Investigación en Logopedia	OB	6	Métodos de Investigación en Logopedia	OB	6
Prácticas Externas	PE	24	Practicum I	PE	6
			Practicum II	PE	6
			Practicum III	PE	6
			Practicum IV	PE	6



Trabajo de Fin de Grado	TFG	6	Trabajo de Fin de Grado (*)	TFG	6
Educativa	OP	30	Comunicación y Lenguaje Oral en la Escuela Inclusiva	OP	6
			Deficiencia Auditiva en el Ámbito Escolar	OP	6
			Diseño y Adaptación Curricular	OP	6
			Estimulación del Lenguaje en el Aula y en la familia	OP	6
			Introducción al Soporte Signado	OP	6
Optativas	OP	36	Creación y Gestión del Centro Sanitario	OP	6
			Evaluación psicológica en las alteraciones del lenguaje	OP	6
			Trastornos de la Articulación	OP	6
			Alimentación y Nutrición Aplicadas	OP	6
			Enfermedades Neurodegenerativas y Demencias	OP	6
			Fisioterapia Aplicada a la Logopedia	OP	6

Anexo 2

Carga docente por universidad y distribución de los ingresos por créditos docentes

Universidad	Créditos OB	Créditos OP	Créditos PE	Créditos TFG (*)	Núm. de créditos total OB-PE-TFG %	
UVic-UCC	90	30	12	3	105	50%
UOC	90	36	12	3	105	50%
TOTAL	180	66	24	6	210	100%

(*) Asignaturas de responsabilidad compartida:
Trabajo de Fin de Grado